

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO CALI)

E. S. D.

Referencia: ACCION DE TUTELA

Accionante: NORALBA MEZU PEÑA

Accionado: MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

NORALBA MEZU PEÑA, identificada con la C.C. [REDACTED] mediante el presente escrito, Instauró ACCION DE TUTELA en contra del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, sus representantes legales o quien haga sus veces, POR VULNERAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL MINIMO VITAL Y MOVIL, AL TRABAJO, A LA SEGURIDAD SOCIAL, a la ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR PRE PENSIÓN, a la PERSONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA TERCERA EDAD, AL DEBIDO PROCESO, LA DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD, SALUD, a la VIDA y demás derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia.

HECHOS

1.- Nací el 06 de diciembre de 1954, en la actualidad cuento con 69 años y 6 meses, y he sido funcionaria del Municipio de Jamundi – Secretaria de Educación desde el 19 de noviembre de 2002 hasta la fecha, conforme el acta de posesión de la misma fecha y el Decreto 120 suscrito por la Alcaldesa de su momento.

2.- La Secretaria de Educación nunca me envió ningún documento sobre la desvinculación, solo me dijeron desde el colegio donde trabajaba que no volviera más al día siguiente, estuve laborando varios días del mes de mayo de 2024, hasta el día en que me informaron de manera verbal que no trabajaba más, información que venía de parte de la Secretaria de Educación.

3.- Al día siguiente de lo que me dijeron verbalmente, me acerque a la Secretaria de Educación, donde me informaron que ya no laboraba más y me entregaron un Decreto mediante el cual me daban por terminado la relación laboral, el cual me dijeron que me lo habían enviado antes a un correo que no conozco y ese día pude conocer el Decreto.

4. - La Secretaria de Educación Municipal, tiene total conocimiento sobre mi caso en particular de mi Pre pensión, por mi edad de casi 69 años y tener 1017 semanas cotizadas a mi fondo de pensión.

Adjunto copia del historial de semanas expedido por Colpensiones.

Cabe mencionar que estoy vinculada desde el mes de noviembre de 2002, sin embargo, en mi historia laboral de Porvenir, no se ven reflejados los periodos de noviembre de 2002 hasta abril de 2004, solamente aparecen

desde mayo de 2004, faltando 74 semanas por cotizar por parte de mi empleador, lo que daría un total de **1091**.

4.- Aunado a lo anterior, en la actualidad, estoy pasando por dificultades de salud complejas, tales como:

- HTA (Hipertensión Arterial).
- D Mellitus.
- Dislipidemia.
- Hernia Umbilical e Inguinal Derecha.

5.- También tengo pendiente una Cirugía Abdominal por la presencia de la Hernia Umbilical y Hernia Inguinal Derecha, estoy en tratamiento con Insulina y Aprida, Empaglifozina, estoy en la toma de exámenes previos a la cirugía.

Todo lo anterior, se lo he hecho saber en detalle a la Secretaria de Educación, sabiendo que, al desvincularme del servicio, afectaría gravemente mis derechos fundamentales, principalmente, con la pre pensión con el fin de lograr cumplir el requisito de semanas ya que la edad estoy ya pasada para obtener mi pensión de vejez, así mismo y dada la complejidad de mi salud en atenciones, terapias, valoraciones médicas con especialistas, calificaciones de las enfermedades de origen laboral y demás situaciones que vengo atravesando en la actualidad.

Todos estos procesos de salud los hago tanto por la EPS, y de no seguir cotizando por la desvinculación, perderé los controles, terapias, exámenes y todo tipo de proceso en salud, tengo pendiente la cirugía Abdominal por las Hernias, por eso al quedar desvinculada, con todos los temas de salud y pensión en trámite, es una grave afectación a mis derechos fundamentales de la Salud, de la vida digna, de la persona de especial protección por la tercera edad, por el Mínimo Vital, por la estabilidad laboral reforzada y demás derechos consagrados en nuestra Constitución Política.

6.- Mi esposo, el señor ALONSO GRANOBLES HERNANDEZ, ha tenido dos infartos y ya no puede ejercer funciones laborales, es por ello que soy yo la que ha mantenido el hogar con mis ingresos económicos, ya que soy la que respondía por la subsistencia mía, de mi esposo y colaboro con mi hija y mi nieto.

Anexo cedula de mi esposo, historia clínica de infartos, y declaración extra juico del año 2020.

7.- Así aun sabiendo toda la situación, procedieron a desvincularme de la entidad, teniendo temas pendientes de salud, de pensión y del ingreso que es la única fuente de ingreso que tengo yo y mi familia, vulnerando mis

derechos fundamentales, más aún a esta edad que me es imposible conseguir trabajo para proseguir con mis atenciones en salud, mis cotizaciones en semanas faltantes y para mi ingreso económico, que es mi Mínimo vital para mi subsistencia.

7.- Finalmente, la Secretaría de Educación Municipal de Jamundí no debió desvincularme sin antes verificar si me lesionaban los derechos fundamentales a la **estabilidad laboral reforzada en salud y de prepensionada, seguridad social y mínimo vital y madre cabeza de hogar**, pues el salario que recibo de parte del Municipio de Jamundí es el único sustento, mi única fuente de ingreso y no dispongo de un patrimonio que ni de ninguna ayuda económica que respalde mis necesidades.

8.- Es importante poner en su conocimiento, lo expuesto por la H. Corte Constitucional mediante sentencia T-052/23 y la T-195/22, donde conceptuaron los temas relacionados con la Estabilidad Laboral Reforzada de los servidores públicos nombrados en provisionalidad y la Desvinculación de Provisionales Con Estabilidad Laboral Reforzada en salud, pre pensión Con Ocasión De Concurso De Méritos:

Conforme lo manifestado por la Corte Constitucional, al cumplir como mi condición de sujeto en especial protección dada mi salud actual, mi edad y la pre pensión, ruego ser re ubicada en una vacante equivalente al cargo que fui desvinculada, y en protección de mis derechos fundamentales al Mínimo Vital, a la estabilidad laboral reforzada de salud, prepensionada y madre cabeza de hogar, seguridad social y a la salud hasta la fecha que cumpla los requisitos para pensionarme por vejez, específicamente de las semanas faltantes.

9.- Lo anterior, es aplicable a mi caso en concreto, pues no se tomaron las valoraciones ni circunstancias específicas de mi caso, solo se aplicó de manera automática la desvinculación, sin pensar ni tener en cuenta que me quedaría sin salario para mis necesidades, en la falta de mi Seguridad Social en pensión y Salud, pues no tengo la pensión de vejez a la fecha, soy una persona de la tercera edad y tengo atenciones médicas que debo continuar, y estoy a cargo de mi esposo y mi hogar en su totalidad.

10.- El Municipio de Jamundí incumplió la regla impuesta por la Corte Constitucional, pues no cumplió con el deber de tener en cuenta si a la funcionaria (a) ya se le ha reconocido un derecho pensional o si tiene alguna otra fuente de ingresos que permita la subsistencia y mi único sustento es mi salario, para poder vivir de manera digna con mi familia y proseguir con la atención de mis patologías en las atenciones de salud, que se encuentran pendientes y finalizar las semanas faltantes.

11.- Finalmente, al ser retirada del servicio sin tener reconocida la pensión de vejez, no tengo la compensación al salario que dejo de percibir, más aún

cuando soy un adulto mayor, de manera que, al dejar de obtener mis ingresos de salario y no contar con la pensión, para satisfacer mis necesidades básicas, se vulneraría mi derecho fundamental al Mínimo Vital, quedando en situación de vulnerabilidad e indefensión.

12. A la fecha estamos con la protección laboral un mes adición al en los servicios de salud mío y de mi esposo, por ser beneficiario de mi pago contributivo, sin embargo, el otro mes nos quedaremos sin salud por falta de mi Seguridad Social.

13.- Realice la solicitud de manera escrita para la Alcaldía, con el fin de que me coticen los tiempos faltantes y a su vez efectúa la solicitud a Colpensiones para el reconocimiento de mi pensión de vejez.

Adjunto Adres mío y de mi esposo.

PRETENSIONES

1- Solicito al señor Juez, proteja mis derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada por salud, pre pensión, Madre cabeza de hogar, seguridad social y al mínimo vital y ordene de manera al Municipio de Jamundí me reintegre al cargo que venía desempeñando, o a uno equivalente o superior, hasta tanto se me reconozca el derecho de mi pensión de vejez.

2.- Ordenar al Municipio de Jamundí, que me reconozca y pague los salarios dejados de percibir y las correspondientes prestaciones a que haya lugar.

MANIFESTACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

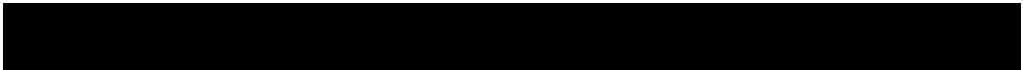
Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela, respecto de los hechos y derechos aquí debatidos, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 37 del decreto 2591 de 1991.

ANEXOS

1. Copia de la cedula de ciudadanía.
2. Copia del Acta de Posesión y el Decreto de Nombramiento.
3. Copia del Decreto N° 35-16-079 de 2024.
4. Copia de escrito radicado al Municipio de Jamundí para pago de semanas faltantes.
5. Copia de la Historia Laboral de Colpensiones.
6. Copia de fórmulas medicas e historias clínicas mías.
7. Copia de Historia clínica de mi esposo.
8. Copia de la declaración extra juicio.
9. Copia de Adres mios y de mi esposo

NOTIFICACIONES

Accionante:



Accionados: Municipio de Jamundí Cra. 9 #13-1 y al correo notificacionjudicial@jamundi.gov.co

Atentamente,



NORALBA MEZU PENA

